



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pautas Metodológicas y Normas Aclaratorias para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2024

VISTO: Las leyes N° 70 (texto por Ley N° 6.588) y N° 6.712, Decreto N° 21/24, el Expediente Electrónico N° 02953512-GCABA-DGOGPP/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 6.712, promulgada por el Decreto N° 434/23, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024;

Que mediante el Decreto N° 21/24 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024;

Que el artículo primero de las citadas Normas, establece que la OGEPU es la autoridad de aplicación de las mismas y posee facultades para efectuar adecuaciones, dictar normas aclaratorias y fijar los procedimientos que resulten necesarios para la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024;

Que resulta necesario dictar las normas aclaratorias y pautas metodológicas que las jurisdicciones y entidades deben cumplir durante la ejecución y aplicación del Presupuesto General 2024;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1° - Aprobar las Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024 que, como Anexo I (IF-2024-03815526-GCABA-DGOGPP), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Oficinas de Gestión Sectorial del Poder Legislativo, Poder Judicial, Auditoría General de la Ciudad, Defensoría del Pueblo, de los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías dependientes del Poder Ejecutivo, de la Sindicatura General de la Ciudad, Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo y a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pautas Metodológicas y Normas Aclaratorias para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto 2024

VISTO: Las leyes N° 70 (texto por Ley N° 6.588) y N° 6.712, Decreto N° 21/24, el Expediente Electrónico N° 02953512-GCABA-DGOGPP/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588) se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 6.712, promulgada por el Decreto N° 434/23, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024;

Que mediante el Decreto N° 21/24 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024;

Que el artículo primero de las citadas Normas, establece que la OGEPU es la autoridad de aplicación de las mismas y posee facultades para efectuar adecuaciones, dictar normas aclaratorias y fijar los procedimientos que resulten necesarios para la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024;

Que resulta necesario dictar las normas aclaratorias y pautas metodológicas que las jurisdicciones y entidades deben cumplir durante la ejecución y aplicación del Presupuesto General 2024;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO DISPONE

Artículo 1° - Aprobar las Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2024 que, como Anexo I (IF-2024-03815526-GCABA-DGOGPP), forman parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Oficinas de Gestión Sectorial del Poder Legislativo, Poder Judicial, Auditoría General de la Ciudad, Defensoría del Pueblo, de los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías dependientes del Poder Ejecutivo, de la Sindicatura General de la Ciudad, Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo y a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese.

Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2024

Anexo I

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – SUBSECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCION
GENERAL OFICINA DE GESTION PUBLICA Y PRESUPUESTO**

En este documento, se definen normas aclaratorias y pautas metodológicas sobre el Decreto N° 21-GCABA-2024 respecto a las normas anuales para la aplicación y ejecución del Presupuesto de Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2024. La numeración de los capítulos del presente documento hace referencia a los del Anexo del decreto mencionado.

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS

Artículo 1º.- En 2024 continuará la definición de subactividades dentro de las actividades específicas. El objetivo de esta clasificación es eficientizar la asignación y administración de los recursos dentro de cada programa.

Las subactividades son una clasificación interna del presupuesto de cada Jurisdicción/Entidad y no forman parte de los clasificadores presupuestarios establecidos en las normas vigentes.

En la práctica significa que una actividad específica podrá desagregarse en subactividades, constando siempre que en el momento de desagregar la misma, la “*actividad específica*” se visualizará con el descuento de los créditos de las subactividades creadas.

Las subactividades serán creadas oportunamente entre la OGEPU y la OGESE.

Artículo 2º.- Las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE) deberán comunicar y mantener actualizado por Comunicación Oficial a la OGEPU quien es el titular de la OGESE.

En ese sentido, se deberá enviar el nombre, apellido y la dirección de correo electrónico oficial.

Las comunicaciones oficiales deberán estar dirigidas a la Directora General, Antonella Mitidieri, con copia a la Coordinadora General, Alicia Graffigna.

Artículo 3º.- En función de las competencias mencionadas en el artículo N° 3 del Decreto N° 21-GCABA-2024, la OGEPU podrá convocar a las OGESE a reuniones trimestrales de seguimiento con respecto al desenvolvimiento físico –financiero de los programas y proyectos de inversión.

CAPÍTULO II

PARTIDAS LIMITATIVAS E INDICATIVAS

Artículo 4º.- Para la determinación del monto indicativo o limitativo dentro de las categorías programáticas “*programa*” y “*subprograma*” no debe considerarse las partidas involucradas en las subactividades, de haber sido definidas.

En las subactividades también se establecen partidas limitativas e indicativas.

Revisten el carácter de montos indicativos y de limitativos dentro de las subactividades los créditos de los siguientes niveles de objeto del gasto:

**Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas
para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2024**

INCISO	NIVEL LIMITATIVO	NIVEL INDICATIVO
1 – Personal	Partida principal	Todas las parciales
2 - Bienes de consumo	Inciso	Todas las principales
3 - Servicios no personales	Partida principal	Todas las parciales
4 - Bienes de uso	Partida principal	Todas las parciales
Los restantes incisos no poseen partidas indicativas.		

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES

Artículo 5°.- Las solicitudes de modificaciones presupuestarias deben ingresar a la OGEPU por la Gerencia Operativa de Gestión del Sistema Presupuestario.

Las solicitudes deben provenir del titular de la OGESE correspondiente y las mismas deben contener la justificación de la necesidad que se plantea.

En el caso de ausencia momentánea del titular de la OGESE, los ajustes podrán ser solicitados por el agente que este designe, previa comunicación fehaciente a la Dirección General de OGEPU.

Artículo 6°.- En el caso que una modificación presupuestaria tenga impacto en la programación vigente de la producción pública del programa, la OGESE debe comunicar a la OGEPU una nueva curva de producción que se implementará a partir del trimestre inmediato siguiente cuando se realizó la modificación, donde explique el impacto que ha producido la modificación (Artículo 10° Anexo I del Decreto N° 21-GCABA-2024).

Artículo 7°.- En el caso de las modificaciones que se introduzcan en función del artículo N° 11 del Decreto N° 21-GCABA-2024, y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 5° inc a) de la Ley 6.170, al momento de solicitar la modificación en la apertura programática, la OGESE debe revisar la existencia de acciones presupuestarias destinadas a mujeres, y a promover la igualdad entre géneros y el respeto a la diversidad sexual, y de corresponder, visibilizarlo en la red programática solicitada.

En caso de cumplir con esta definición, la DGTAL de la jurisdicción/entidad o el organismo equivalente que cumpla con dichas funciones debe enviar a la Gerencia Operativa de Desarrollo y Evaluación del Ciclo Presupuestario el Formulario N° 01 que se adjunta al presente anexo, en el que se incluye la siguiente información:

- 1 - Referente de la Acción.
- 2 - Denominación del Programa/Proyecto de Planificación que contiene a la línea de acción PPG.
- 3 - Objetivo Estratégico Asociado.

4 - Link Descripción Programa/Proyecto de Planificación.

5 – Normativa.

6- Etiqueta

7 - Datos Cualitativos y Cuantitativos del Indicador - Exponer el Indicador del Proyecto, Frecuencia de la Medición, la Población Objetivo, las Metas y los Ponderadores que debieran resultar de la combinación de la relación entre la meta y la población objetivo.

8 - Apertura Programática 2024: Jurisdicción, OGESE, Código y Nombre Unidad Ejecutora, Código y Nombre Programa, Subprograma, Proyecto y Actividad.

Artículo 8º.- En el caso de las modificaciones que se introduzcan en función del artículo N° 11 del Decreto N° 21-GCABA-2024, se debe mantener un criterio único en la codificación.

A continuación, se presenta una descripción del criterio establecido:

- Actividades Centrales – Programa 1 (Única por jurisdicción)

Quando el resultado de una acción presupuestaria condiciona a todos los procesos de producción de los programas de una jurisdicción o entidad, pero no es parte integrante de ninguno de ellos, se está en presencia de una actividad central.

- Actividades Comunes – Programa 2 al 15

Esta categoría programática reúne todas las características de la categoría “actividad central”, pero se aplica cuando la acción presupuestaria que expresa condiciona, sólo a más de un programa, pero no a todos los de la jurisdicción o Entidad.

No se debe nombrar en su denominación la numeración de los programas que incluye en la red programática.

- Programas Específicos –del 16 en adelante (Con excepción del Código 60)
- Programa 60 Se reserva para las acciones que realiza la Ciudad respecto de ACUMAR (en cumplimiento de la Ley N° 26.168 y el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA))

Respecto a las actividades específicas se debe respetar la siguiente numeración (6 dígitos) (Esto es para gastos No PPI):

- 01000 – Conducción: Comprende las acciones orientadas al ejercicio de dirección, supervisión y coordinación a nivel de la alta dirección en la Jurisdicción/ Entidad o Unidad Ejecutora a cargo de un Programa. En este sentido, respecto de los gastos en personal, sólo deben incluirse en

Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2024

esta actividad los que se corresponden con el tipo de planta “Autoridades Superiores”, “Planta de Gabinete” y “Coordinaciones Administrativas”.

- 02000 - Administración y Servicios Generales: Agrupa las actividades y gastos propios de cada programa dirigidos a la administración y gestión del personal, recursos financieros, informáticos, materiales y técnicos.
- 09000 - Unidad de Auditoría Interna.
- 10000 en adelante – Otras Actividades específicas.
- Código 42000 – Primas y Seguros
- Código 48000 – Alquiler de Fotocopiadoras
- Código 49000 – Servicio de Imprenta
- Código 60000 – Se reserva para las acciones que realiza la Ciudad respecto de ACUMAR (en cumplimiento de la Ley N° 26.168 y el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)).
- Código 70000 – Seguridad Privada
- Código 71000 – Seguridad SBASE
- Código 72000 – Seguridad IVC
- Código 80000 – Edificios Gubernamentales
- Código 90000 - Servicios Desconcentrados
- Código 110000 - Emergencia COVID-19 – Se incluyen todos los gastos que sean destinados en forma directa para atender la emergencia sanitaria producto de la pandemia COVID 19.

Respecto a los Proyectos de Inversión se debe respetar la siguiente numeración (2 dígitos):

- Código 1 al 59 – Proyectos de Obra
- Código 60 – ACUMAR
- Código 61 al 99 – Proyectos de Mantenimientos

Respecto a las obras se debe respetar la siguiente numeración (2 dígitos):

- Código 51-59 Proyectos de Obras
- Código 60 – ACUMAR
- Código 61 al 99 – Proyectos de Mantenimientos

- Subactividades: Dentro de cada actividad específica, las subactividades comienzan su numeración a partir del 101 inclusive.

Asimismo, la OGESE debe enviar a OGEPU la descripción del programa correspondiente a los fines de mantener actualizado la información del inventario de programas, así como también, en caso de ser final, debe comunicar la información necesaria para la vinculación de la meta, unidad de medida, tipo de cuantificación, cuantificación y programación trimestral.

Artículo 9°.- En el caso de las modificaciones que se introduzcan en función del artículo N° 9 del Decreto N° 21-GCABA-2024, el pedido debe contener la autorización de las OGESES involucradas e informarlo al correo electrónico de la Coordinación General de OGEPU, Alicia Graffigna (agraffigna@buenosaires.gob.ar)..

CAPÍTULO IV

PROGRAMACIÓN Y REPROGRAMACIÓN

Artículo 10°.- En el caso que una reprogramación financiera incida en la consecución de objetivos y metas, generando en consecuencia una modificación en la programación vigente de la producción pública del programa, la OGESE debe comunicar a la OGEPU una nueva curva de producción a partir del trimestre inmediato siguiente cuando se realizó la modificación, donde explique el impacto que ha producido la reprogramación (Artículo 17° Anexo I del Decreto N° 21-GCABA-2024).

CAPÍTULO VIII

PRODUCCIÓN PÚBLICA, SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE GESTIÓN

Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 11°.- Se define como producción pública a todo bien o servicio producido por el sector público. El mismo es el resultado de un proceso de producción donde se combinan recursos reales (insumos) y se aplica una determinada tecnología de producción en un centro de gestión productiva (Unidades Ejecutora). Este proceso puede ser terminal¹, en proceso² o intermedio³.

¹ Un producto es de “producción terminal” cuando durante el período presupuestario está en condiciones de satisfacer la necesidad que dio origen al mismo y no sufre ninguna transformación ulterior dentro de la institución que lo presupuesta.

² Un producto es de “producción en proceso” cuando durante el período presupuestario ha sido producido parcialmente, en consecuencia, al final del ejercicio no se encuentra concluido el proceso de producción, y no se puede determinar que pueda satisfacer la necesidad pública que le dio origen.

³ Un producto es de “producción intermedia” cuando de su utilización surge un producto terminal.

**Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas
para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2024**

Ahora bien, la producción pública surge a partir de la satisfacción de una necesidad pública y es la que da origen a los programas presupuestarios como categoría programática.

Se denomina “programa” a aquella categoría programática que expresa un proceso de producción de un producto terminal o en proceso en un centro de gestión productiva, contenido en una red dada de acciones presupuestarias de una jurisdicción o entidad.

Según sea la satisfacción de la necesidad pública en forma directa o no, se da origen a la clasificación de los programas presupuestarios como finales o instrumentales.

Artículo 12°.- Se considera a un programa como “Final” si su origen y desarrollo está motivado en la satisfacción directa de una necesidad pública.

Cada programa final debe tener definido un producto, que puede ser de producción terminal o en proceso. En ambos casos, debe contener una meta, una unidad de medida, un tipo de cuantificación (Sumable o Promediable), su cuantificación y una programación trimestral.

Artículo 13°.- Se considera a un programa como “Instrumental” cuando su origen y desarrollo responde a la necesidad de la administración de dar soporte a los procesos de producción terminal. Se distingue porque el resultado de su accionar son bienes o servicios no cuantificables y actúa sobre una necesidad o problema interno de la administración pública.

Los programas instrumentales no tienen definidos productos finales o en proceso.

Artículo 14°.- Un programa final o instrumental puede contener productos intermedios. De esta manera, es factible que se definan productos por actividad.

En estos casos, la OGESE debe informar a la OGEPU, una meta, una unidad de medida, un tipo de cuantificación (Sumable o Promediable), su cuantificación y una programación trimestral.

Artículo 15°.- Las “actividades centrales” y “comunes” son categorías programáticas equivalentes a programas y no tienen productos terminales, en proceso ni intermedios. Es decir, solo cuentan con asignación de recursos financieros.

Artículo 16°.- Las obras que componen cada proyecto de inversión, deben tener una meta, una unidad de medida, un tipo de cuantificación, su cuantificación y una programación trimestral.

Artículo 17°.- En el caso que un programa final o un proyecto de inversión sean creados durante el ejercicio, la OGESE debe comunicar a la OGEPU la información necesaria para la vinculación de la meta, unidad de medida, tipo de cuantificación, cuantificación y programación trimestral.

Artículo 18°.- En el caso que un programa haya tenido ejecución y modifique su dependencia funcional o responsabilidades primarias, dejando de ejecutarse el mismo por el resto del ejercicio en la dependencia funcional que se determinó en el Anexo III

Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2024

del Decreto N° 20/24 de Distribución Administrativa de Créditos para el ejercicio 2024, dando origen o no a un nuevo programa presupuestario, la OGESE debe completar el Formulario 02 “Resumen Ejecutivo de Programa” y comunicar a la Gerencia Operativa de Desarrollo y Evaluación del Ciclo Presupuestario.

Artículo 19°.- En el caso que un programa final, se traslade de una jurisdicción a otra durante el ejercicio, la OGESE receptora del programa debe mantener durante el ejercicio vigente la meta, la unidad de medida, el tipo de cuantificación y la cuantificación.

Artículo 20°.- Cuando durante el ejercicio, la OGESE modifique los objetivos de un programa final, y aunque estos pierdan la relación con la meta, unidad de medida o tipo de cuantificación asignada durante la sanción del presupuesto, se mantendrán las que dieron origen al programa hasta finalizar el ejercicio, debiendo ser justificado esta situación en el seguimiento trimestral y evaluación final.

Artículo 21°.- La producción pública tiene como etapas del proceso productivo una programación inicial, una programación vigente y la ejecución realizada.

La programación inicial es la programación que se ha formulado en el proyecto de presupuesto y que se puede modificar de acuerdo con el artículo 13 del anexo I del Decreto N° 21-GCABA-2024.

La programación vigente es la programación que tiene vigencia desde la puesta en línea del presupuesto hasta el cierre del ejercicio. En consecuencia, como se ha planteado en los artículos 10° y 17° del anexo I del Decreto N° 21-GCABA-2024, la programación vigente puede tener cambios en la curva de producción por el impacto de las modificaciones presupuestarias o las reprogramaciones financieras.

La ejecución realizada es la ejecución física que efectivamente informa cada OGESE en forma periódica (Mensual – Trimestral – Anual) de acuerdo con el inciso “d” del artículo 3° del anexo I del Decreto N° 470-GCABA-2022.

Para el caso de los productos alcanzados por el módulo de producción pública, la información física debe acompañar los tres momentos del gasto financiero (Preventivo, Compromiso Definitivo y Devengado). En consecuencia, la OGESE debe cargar dicha información en el sistema, en forma simultánea con la ejecución financiera. En estos casos, la ejecución realizada es el momento del devengado de la producción pública.

Artículo 22°.- Cuando por motivos fundamentados, respecto de productos no alcanzados por el módulo de producción pública, la OGESE no haya podido cargar en las fechas establecidas en el artículo 3° del anexo I Decreto N° 470-GCABA-2022, la ejecución física de los productos finales y los productos intermedios, esta situación se podrá regularizar durante el ejercicio pero la misma no será considerada en el análisis del seguimiento trimestral correspondiente al trimestre en cuestión.

No obstante, en el trimestre inmediatamente siguiente o cierre del ejercicio, lo que primero ocurra, deberá efectuarse la justificación de los resultados regularizados.

**Normas Aclaratorias y Pautas Metodológicas
para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto 2024**

Artículo 23°.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 71° en la Ley N° 70, el Seguimiento Trimestral se compone del análisis elaborado por los responsables de cada programa y proyecto, y de un análisis global realizado por cada OGESE.

Artículo 24°.- Todos los programa finales e instrumentales deben cumplir con el seguimiento de acuerdo a las pautas técnicas y metodológicas del ejercicio, elaboradas por el Órgano Rector del Sistema Presupuestario.

Artículo 25°.- Todos los programas que sean finales deberán identificar los desvíos existentes entre la programación y la ejecución. Asimismo, deberán explicar las causas de los mismos, las acciones paliativas y correctivas implementadas en el período.

Artículo 26°.- Para el cierre del ejercicio, cada responsable de Programa y OGESE, deben realizar un informe anual sobre el desarrollo de la ejecución financiera y física de acuerdo a las pautas técnicas y metodológicas del ejercicio elaborado por el Órgano Rector del Sistema Presupuestario.

CAPÍTULO X

ADMINISTRACION Y GESTION DE USUARIOS EN SIGAF

Artículo 27.- Las pautas, políticas y procedimientos que deben seguirse para la administración de usuarios, permisos, roles y perfiles habilitados en el SIGAF se encuentran publicados en el link (<https://badesdeadentro.gob.ar/node/3340>), referido a Administración de Usuarios de SIGAF.

CAPÍTULO XI

NIVELES DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 28°.- Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el art. 40, Apartado I, punto 5, del Anexo I del Decreto N° 21-GCABA-2024, aprobatorio de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 2024, son las correspondientes a los párrafos 2° (con las limitaciones del Apartado II del Anexo mencionado) y 4° del artículo 22 de la Ley N° 6.712, así como también aquellas aludidas en el tercer párrafo del mismo y que involucren los objetos del gasto 1 – Gastos en Personal o 5 – Transferencias.

Formulario "Resumen Ejecutivo de Programa"

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Evaluación del Proceso y Resultados de Implementación del Programa

JURISDICCIÓN:

ENTIDAD:

UNIDAD EJECUTORA:

PROGRAMA:

PERIODO:

Principales conclusiones derivadas de la evaluación anual del programa

Indicadores relevantes del programa

Nivel	Tipo	Indicador	Fórmula	Medición		
				2023	2024	Proy. 2025



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Normas Aclaratorias del Presupuesto 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.